



Oficio N°. C.I-OF/081/2016

Asunto: Notificación de resultados.

Cd. Obregón Sonora a 31 de agosto de 2016.

Dra. María Mercedes Meza Montenegro

Presidenta del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios ITSON

Presente.-

Derivada de la auditoría número C.I-RE/002/16 llamada "Revisión Informes Comité", realizada al Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, se analizaron los informes mensuales referentes a los casos dictaminados por excepción a la licitación por el periodo de diciembre de 2015 a mayo de 2016, con el objetivo de corroborar el cumplimiento a los artículos: número 25, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (LAASSP), así como los artículos 21 y 71 del Reglamento de la Ley , con los siguientes resultados:

- De un total de 30 casos dictaminados y autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en los cuales se encontraron incumplimientos en una o más normatividad aplicable como se puede ver en el siguiente cuadro resumen:

No cuenta con el fundamento expreso en el documento (fracción VII Art. 71 RLAASSP) ó Fundamento no	No cuenta con Doc. de autorización presupuestal (Art. 25 LAASSP)	Proveedor autorizado diferente al proveedor adjudicado o sin nombre del proveedor propuesto (Art. 71 Fra VI RLAASSP)	Sin investigación de mercado (Art. 71 Fra III RLAASSP)	Compra directa de bienes que se licitan periódicamente (mobiliario, Equipo de computo, etc.)	Dictamen sobre Fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del Art. 41 LAASSP (no correspondiente)
F-ADQ-XII-OR-15/A-03	F-ADQ-XII-OR-15/A-04	F-ADQ-XII-OR-15/A-02	F-ADQ-I-OR-16/A-01	F-ADQ-I-OR-16/A-02	F-ADQ-I-OR-16/A-06
F-ADQ-XI-EX-15/A-04	F-ADQ-I-OR-16/A-01	F-ADQ-XII-OR-15/A-04	F-ADQ-I-OR-16/A-05	F-ADQ-I-OR-16/A-03	
F-ADQ-I-OR-16/A-01	F-ADQ-I-OR-16/A-02	F-ADQ-I-OR-16/A-02	F-ADQ-EX-16/A-02	F-ADQ-III-EX-16/A-03	
F-ADQ-I-EX-16/A-02	F-ADQ-I-OR-16/A-03	F-ADQ-I-OR-16/A-03	F-ADQ-II-EX-16/A-01	F-ADQ-III-OR-16/A-02	
		F-ADQ-IV-EX-16/A-01	F-ADQ-IV-EX-16/A-01		
		F-ADQ-IV-OR-16/A-02	F-ADQ-III-EX-16/A-02		
		F-ADQ-V-EX-16/A-06	F-ADQ-III-OR-16/A-01		
		F-ADQ-V-EX-16/A-07	F-ADQ-IV-OR-16/A-02		
			F-ADQ-V-EX-16/A-03		
			F-ADQ-V-EX-16/A-06		



*Recibí
 Angélica B. Admva
 Vice
 31/08/16
 12:40*



Como se puede ver en la tabla anterior uno de los incumplimientos más recurrentes es el hecho de no realizar la investigación de mercado, lo cual no permite al Instituto comprar con eficacia y eficiencia al no conocer los proveedores y los diferentes precios ofertados, para elegir el más conveniente, así mismo al ser una compra directa, de acuerdo a la fracción VI del Art. 71 del Reglamento de la LAASSP se debe establecer el nombre del proveedor propuesto para ejercer le recurso, sin embargo 8 casos no lo presentaron.

- Aunado al cuadro resumen anterior, se encontró que el caso autorizado mediante el acuerdo F-ADQ-I-OR-16/A-05 al tratarse de consultoría debió ser ejercido mediante invitación a cuando menos tres personas de acuerdo al artículo 41 de la Ley en su fracción X que a la letra dice: "X. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación."

Sin otro particular por el momento me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente



Mtra. Dinorah Concepción López Díaz
Coordinadora de la Contraloría Interna

C.c.p. Legajo de Auditoria: C.I-RE/002/16
C.c.p. Mtra. Juana Elsa Ibarra Villareal.-Jefa del Departamento de Adquisiciones

